

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 58

### ANEXO Nº 5

#### Tarifa Industrial Provincial Homogénea.

**Artículo 1º: Establécense** las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación, **en lo relativo a los servicios prestados a partir del 01 de septiembre de 2022.-**

**Artículo 2º:** En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

**Artículo 3º:** En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión.-

**Artículo 4º:** En el **cuadro Nº 3** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Alta Tensión.-

**Artículo 5º:** Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 4 de la Resolución General ERSeP Nº 55/2022.-

#### Cuadro Nº 1:

<b>Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.573,3768
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.188,1900
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 7,22123

En Horario de Valle	\$ 6,85914
En Horario de Horas Restantes	\$ 7,04075
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.136,6537
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.262,2576
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 15,42066
En Horario de Valle	\$ 15,40600
En Horario de Horas Restantes	\$ 15,41277

**Cuadro Nº 2:**

<b>Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.573,3768
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.188,1900
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 7,22123
En Horario de Valle	\$ 6,85914
En Horario de Horas Restantes	\$ 7,04075
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.136,6537
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.262,2576
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 15,42066
En Horario de Valle	\$ 15,40600
En Horario de Horas Restantes	\$ 15,41277
<b>2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):</b>	
<b>Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.</b>	
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.098,7797
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 810,2060
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 6,86273
En Horario de Valle	\$ 6,51862
En Horario de Horas Restantes	\$ 6,69121
<b>Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:</b>	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.556,0133
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 827,4924
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 14,65510
En Horario de Valle	\$ 14,64116
En Horario de Horas Restantes	\$ 14,64759
<b>NOTA:</b>	
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**Cuadro Nº 3:**

<b>Distribuidores con compra en ALTA TENSIÓN</b>	
<b><u>TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES</u></b>	
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.	
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	
<b>1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):</b>	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.573,3768
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.188,1900
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 7,22123
En Horario de Valle	\$ 6,85914
En Horario de Horas Restantes	\$ 7,04075
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.136,6537
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.262,2576
<b><u>Por cada kWh consumido:</u></b>	
En Horario de Pico	\$ 15,42066
En Horario de Valle	\$ 15,40600
En Horario de Horas Restantes	\$ 15,41277
<b>2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):</b>	

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.**

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.098,7797
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 810,2060

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 6,86273
En Horario de Valle	\$ 6,51862
En Horario de Horas Restantes	\$ 6,69121

**Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 1.556,0133
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 827,4924

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico	\$ 14,65510
En Horario de Valle	\$ 14,64116
En Horario de Horas Restantes	\$ 14,64759

**NOTA:**

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

**3. ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):**

**Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.**

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 892,4872
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 343,7311

**Por cada kWh consumido:**

En Horario de Pico:	\$ 14,05358
En Horario de Valle	\$ 14,04022
En Horario de Horas Restantes	\$ 14,04639